



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

**I. Unidad Administrativa que clasifica:** Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco.

**II. Identificación del Documento:** Versión pública de **RESOLUTIVO/EXENCIÓN DE MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL** Proyecto: **Implementación de Infraestructura en Zona Federal correspondiente a 5 puentes con diseño de jardinería, paisajismo y el mejoramiento hidráulico del arroyo pluvial federal ubicado en el predio Casa Tradición en el municipio de Tepatlán de Morelos, Jalisco.** Clave de proyecto: **14/DC-0094/04/21.**

**III. Partes y secciones clasificadas:** Páginas 1 y 3.

**IV. Fundamentos Legales y Razones:** Artículo **113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son **Domicilio particular, Nombre, Firma, Código QR, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP, Credencial para Votar y RFC**, por considerarse información confidencial.

**V. FIRMA DEL TITULAR:**  
**LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES**

*Raúl* 10-1-24

**MEDIO  
AMBIENTE**  
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
OFICINA DE  
REPRESENTACIÓN  
DE JALISCO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN, MEDIANTE OFICIO 00072 DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2023, SUSCRITO POR LA MTRA. MARIA LUISA ALBÓRES GONZÁLEZ, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, FIRMA EL C. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

**VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:**

**ACTA\_04\_2024\_SIPOT\_4T\_2023\_ART69**, en la sesión celebrada el **19 de enero del 2024.**

Disponibile para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_04\\_2024\\_SIPOT\\_4T\\_2023\\_ART69.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_04_2024_SIPOT_4T_2023_ART69.pdf)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

202

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE JALISCO  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL  
Folio Oficio No. SGPARN.014.02.01.01.202/23  
BITÁCORA 14/DC-0094/04/21**



**ASUNTO.-** Se **DESECHA** el trámite de **Exención** de Manifestación de Impacto Ambiental.

Guadalajara, Jalisco a 27 de julio de 2023



El presente se emite con referencia al aviso de **EXENCIÓN** en materia de impacto ambiental, ingresado a esta Oficina de Representación el día 08 de abril de 2021, mediante el formato FF-SEMARNAT-084 para la "Implementación de infraestructura en Zona Federal (5 puentes con diseño de jardinería, paisajismo, los cuales cruzan el arroyo pluvial federal así como el mejoramiento hidráulico del Arroyo Pluvial Federal)", con ubicación en *predio denominado Casa Tradición, colindante a la carretera Tepatitlán de Morelos - Capilla de Guadalupe, ubicado a las afueras del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco*; que en lo sucesivo se denominara como el **PROYECTO**; promovido por el [REDACTED], a quien se le dominará como el **PROMOVENTE**.

### RESULTANDO

1.- Que el 08 de abril de 2021, se recibió en esta Oficina de Representación el formato FF-SEMARNAT-084 del 24 de febrero del mismo año, mediante el cual el **PROMOVENTE** presentó el trámite de **EXENCIÓN** de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el **PROYECTO** consistente en *la implementación de infraestructura correspondiente a 5 puentes con diseño de jardinería y paisajismo y el mejoramiento hidráulico del arroyo pluvial federal ubicado en el predio Casa Tradición.*

### ANTECEDENTES

I. El **PROYECTO** consiste en la implementación de infraestructura correspondiente a 5 puentes con diseño de jardinería y paisajismo así como el mejoramiento hidráulico del arroyo pluvial federal ubicado en el Predio Casa Tradición en el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

II. *Que la ubicación del proyecto será en el cauce y zona federal del arroyo pluvial federal sin nombre que se encuentra en el Predio Casa Tradición a las afueras del municipio de Tepatitlán de Morelos en la carretera Tepatitlán de Morelos - Capilla de Guadalupe y que sus coordenadas de ubicación son 20°51'18.35"N y 102°37'32.69" O según el Oficio No. B00.812.08.1/373/2017 emitido por CONAGUA el día 30 de mayo del 2017.*



III. Con fecha del 08 de abril de 2021 el promovente ingresó ante esta Oficina de Representación la Solicitud de Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental por parte de la empresa denominada Casa Tradición S.A. de C.V.

IV. Con fecha del 10 de junio de 2021 esta oficina de representación emitió el oficio No. SGPARN.014.02.01.01.208/21 y que fue notificado el día 27 de julio de 2021 al **PROMOVENTE**. En dicho oficio se le previno y apercibió al promovente para que presentara información justificativa con el fin de que se acreditara la procedencia de su trámite. En este mismo oficio se concedió un término de cinco días para exhibir la información y documentación necesaria para que realizara las manifestaciones necesarias para subsanar las deficiencias detectadas en el acuerdo único del citado proveído; apercibido de que transcurrido el plazo indicado sin desahogar la prevención de cuenta, se desecharía su solicitud en términos de lo previsto en el primer párrafo del Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En ese tenor, para determinar si la solicitud de Exención de Manifestación de Impacto Ambiental presentada surte de manera plena y cabal todos los requisitos y supuestos de procedencia necesarios, deberá realizarse el análisis de las manifestaciones allegadas por la representación del interesado y, al efecto, procedo a desarrollar las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.-** El suscrito Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, cuenta con competencia por razón de grado, materia y territorio para resolver la solicitud de evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental del **PROYECTO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º fracción I, 17 bis, fracción I, 18, 26, 32 bis fracciones I, XI y XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1º fracciones I y III, 4, 5 fracción II, X y XXII, 6, 28 fracción X, 30 primer párrafo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); los numerales 1, 2, 3, 4 fracciones I y VII, 5 apartado R), fracción I, 6 penúltimo y último párrafos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); y los correlativos 33 y 35 fracciones X inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

**SEGUNDO.-** Con apoyo en lo establecido en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que dispone la posibilidad de prevenir a los interesados, por escrito y por una sola ocasión, para que subsanen omisiones cuando los escritos que presenten no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, concediendo para ello un término que no podrá ser menor de cinco días hábiles; con fecha de 10 de junio del 2021, esta autoridad emitió el Oficio preventivo SGPARN.014.02.01.01.208/21, mediante el que se hicieron del conocimiento del interesado las circunstancias y deficiencias sobre aspectos que debía acreditar o subsanar, a efecto de estar en aptitud de proceder con la evaluación del trámite presentado.

Lo anterior, sin perder de vista que el propósito de la prevención efectuada no es otro que el de hacer efectiva su garantía de audiencia e informarle sobre los aspectos que éste debía aclarar o corregir a efecto de estar en aptitud de estudiar su petición, una vez que la misma haya cumplido con todos los requisitos de forma y contenido y que se ubique con exactitud en los supuestos que establece la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.





Por lo anterior resulta de suma importancia que el interesado haya realizado un debido y cabal desahogo de todos los aspectos que le hayan sido requeridos, toda vez que, de subsistir las deficiencias o inconsistencias detectadas, no sería posible que esta Oficina de Representación inicie el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental.

**TERCERO.** - Ahora bien, a fecha del presente escrito, no se han mostrado evidencia de que el promovente haya ingresado documento alguno con la finalidad de subsanar las omisiones mencionadas en el Acuerdo Único del oficio SGPARN.014.02.01.01.208/21.

**QUINTO.** - Tomando en cuenta que la competencia de esta Oficina de Representación para recibir, evaluar y resolver las solicitudes que sean presentadas en materia de evaluación del impacto ambiental para realizar obras o actividades del ámbito federal, precisa que los interesados se sujeten a los supuestos que establece la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, atendiendo a la formalidad con que debe substanciarse el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental; y que la Manifestación de Impacto Ambiental presentada por el [REDACTED] no se sujeta al supuesto contemplado en el artículo 17-A, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el trámite de cuenta se **DESECHA**.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco;

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se hace efectivo el apercibimiento formulado por acuerdo preventivo con número SGPARN.014.02.01.01.208/21, de fecha 10 de junio del 2021, en términos de lo previsto en el primer párrafo del artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y, en consecuencia, **SE DESECHA** la solicitud de Exención de la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto denominado **Implementación de infraestructura en Zona Federal (5 puentes con diseño de jardinería, paisajismo, los cuales cruzan el arroyo pluvial federal así como el mejoramiento hidráulico del Arroyo Pluvial Federal)**, con pretendida ubicación en el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco y cuyas coordenadas se encuentran descritas en el numeral II de los antecedentes del presente documento, por las razones y motivos expresados en los puntos considerativos de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena notificar el presente acuerdo personalmente al interesado [REDACTED], en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones: [REDACTED]

[REDACTED]; a través de los medios de comunicación electrónica: [REDACTED] o a través de sus autorizados para oír o recibir notificaciones a los [REDACTED]

**TERCERO.-** El **PROMOVENTE** tiene a salvo sus derechos para ejercitar de nueva cuenta las acciones correspondientes para someter ante esta Unidad Administrativa el trámite correspondiente, el previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes aplicables y subsanando las deficiencias señaladas en el presente oficio. Para lo cual debe consultar los trámites que se enumeran en el portal <https://www.semarnat.gobmx/transparencia/tguia.html>



**CUARTO.** Archivar el expediente como asunto totalmente concluido para los efectos legales a que hay lugar, conforme al establecido en el artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); de aplicación supletoria a la LGEEPA

**QUINTO.-** Asimismo, remítase copia del presente proveído a la REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN JALISCO, a efecto de que tome conocimiento del presente proveído, así como de los efectos legales a que haya lugar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**SEXTO.-** Finalmente, con apoyo en lo dispuesto en la fracción XV del artículo 3º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente proveído puede ser impugnado a través del recurso de revisión previsto en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**ATENTAMENTE**

**MEDIO  
AMBIENTE**  
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**"2023, Año de Francisco Villa"**

**SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL**

*[Handwritten signature]*  
**LIC. RAÚL RODRIGUEZ ROSALES**

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación, mediante oficio 00072 de fecha 01 de febrero del 2023, suscrito por la Mtra. Maria Luisa Albores González, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, firma el C. Raúl Rodríguez Rosales, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial."

**OFICINA DE  
REPRESENTACIÓN  
EN EL ESTADO  
DE JALISCO**

RRR/JCCR/ERB/KDCJ/eehj\*

c.c.p. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Seguimiento  
c.c.p. Gobierno Municipal Tepatitlán de Morelos, Jalisco.  
c.c.p. Archivo y minutarío.